

BENEFICIO TRIBUTARIO ZONAS EXTREMAS "LEY ARICA"

En qué consiste el beneficio

Esta ley establece una serie de normas de carácter tributario y aduanero, tendientes a estimular el desarrollo de actividades económicas en la Provincias de Arica y Parinacota.

A quiénes está dirigido

Está dirigida a los contribuyentes que declaren Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, sobre renta efectiva determinada según contabilidad completa, que realicen inversiones por monto superior a 2.000 UTM en la Provincia de Arica o de 1.000 UTM en la de Parinacota, destinadas a la producción de bienes o prestación de servicios en esas provincias.

Qué requisitos se deben cumplir

- Estar inscritos ante del Servicio de Impuestos.
- Ser contribuyentes afectos a la Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta.
- Llevar contabilidad completa.
- Plazo para acogerse al beneficio: hasta el 31 de Diciembre de 2007.

Beneficios de la franquicia

Otorga un crédito de 30% del valor de los bienes físicos del activo inmovilizado que corresponda a construcciones, maquinaria y equipos, incluyendo inmuebles destinados preferentemente a su explotación comercial con fines turísticos, vinculados con la producción de bienes o prestación de servicios del giro o actividad del contribuyente, adquiridos nuevos o terminados de construir en el ejercicio respectivo. Este crédito será de 40% por inversiones en construcciones o inmuebles efectuadas en la Provincia de Parinacota e igual porcentaje por inmuebles destinados preferentemente a su explotación comercial con fines turísticos, calificados de alto interés por el Director del Servicio Nacional de Turismo.

De qué Servicio depende

El uso de este beneficio es fiscalizado por el Servicio de Impuestos Internos y en conjunto con el Servicio Nacional de Aduana, para fiscalizar la permanencia de los bienes.

Observaciones

- Vigencia: hasta el 31 de Diciembre de 2030.
- Declaración de Renta, Formulario 22, Recuadro N° 9, Código 390.

Normativa relacionada

- [Ley N° 19.420 de 1995. Establece Incentivos Para el Desarrollo Económico de las Provincias de Arica y Parinacota](#), publicada en el Diario Oficial de 23 de Octubre de 1995.
- Ley No.19.478, publicada en el Diario Oficial del 24 de Octubre de 1996, que incorpora una serie de modificaciones a la Ley No. 19.420.
- Ley N° 19.669, publicada en Diario Oficial del 05.05.2000, la cual introduce una serie de modificaciones a la Ley N° 19.420.
- [Circular N° 50 de 1995](#), crédito tributario por inversiones en provincias de Arica y Parinacota.
- [Circular N° 64 de 1996](#), instrucciones sobre modificaciones introducidas a la ley. No. 19.420, de 1995, que establece incentivos para el desarrollo económico de las provincias de Arica y Parinacota, por la Ley N° 19.478, publicada en el diario oficial de 24 de octubre de 1996.

- [Circular N° 46 de 2000](#), instrucciones sobre modificaciones introducidas a la Ley N° 19.420, de 1995, por la Ley N° 19.669, del año 2000.
- [Suplemento Tributario](#), Declaración Impuesto Renta.
- [Ordinario N° 1115, de 04.03.2004](#) , sobre beneficio tributario establecido en la Ley N° 19.420 de 1995.
- [Ordinario N° 136, de 13.01.2006](#), sobre improcedencia del Derecho al Crédito establecido en la Ley N° 19.420, de 1995, en el caso que se indica